

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan: (1)

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
18 de agosto de 1918	Amalia	Hulla	5 878	Bárceña	Fabero	Sinforiano Cerezales	Bajba	Leonardo Álvarez	Se ignora
18	Lucía	Idem	6 182	Idem	Idem	Isidro Amigo	Valdeprado	No tiene	Idem
19	Nicanor	Idem	6 511	Otero	Idem	José García	Ponferrada	Idem	Julla 4.ª, núm. 2 878
20	Soledad	Idem	5 415	Langre	Brianga	Silvestre Vefasco	Tombrido de Abajo	Idem	Se ignora
20	San Abelardo	Idem	6 295	Brianga	Idem	Felipe Ramón González	Vega Espinareda	Leonardo Álvarez	Idem
21	Almudena	Idem	6 365	San M. g. uel	Idem	Mamuel García	Bariang	No tiene	Idem
22	Rumona	Hierro	6 115	Oero	Sancedo	Rafael Álvarez	La Ribera	Idem	Idem
22	Fructuoso	Hulla	6 242	Tombrido de Abajo	Toreno	Pedro Gómez	León	Nicanor López	Leandra, núm. 5 297
23	Vicenta	Idem	6 251	Idem	Idem	Valerio López	Valladolid	No tiene	Se ignora
24	San Felipe	Hierro	6 430	V. ga de Espinareda	Vega Espinareda	Felipe R. González	Vega Espinareda	Leonardo Álvarez	Idem
25	El Portenar	Hulla	6 105	Moreda	Idem	José Gonzá ez	Moreda	No tiene	Idem
26	San José	Hierro	6 285	Corallón	Corullón	Belarmino López	Portela de Agalar	Idem	Idem
26	Amplicn. 1.ª a Sisita	Plomo	6 570	Dragónie	Idem	Julián Mogín	Vega	Angel Álvarez	Sisita, núm. 6 264
27	San José 2.ª	Hierro	6 372	Valina	Idem	Belarmino López	Portela de Agalar	No tiene	San José, núm. 6 285
28	Blanca	Idem	6 298	La B. rosa	Idem	Rafael González	Bibao	Idem	Se ignora
30	Beta	Idem	6 380	Médufas	Crucedo	Bonifacio Rodríguez	León	Idem	Idem
30	Ntra. Sra. del Carmen	Idem	6 307	Sisita de la Rib. ra.	Pte. Dmg.º Piórez	Rafael González	Bibao	Idem	Idem
31	Alfa	Idem	6 379	Idem	Idem	Bonifacio Rodríguez	León	Idem	Idem
31	San R. íel	Idem	6 308	Pte. Domingo Piórez	Idem	Rafael González	Bibao	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.—León 17 de junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 10 del corriente mes.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Sr. Gobernador ha declarado, con esta fecha, cancelados los expedientes y francos los terrenos de los registros que a continuación se relacionan, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
5.591	Teresa de Jesús	Hierro	50	Mollnaca	D. Celedonio Francia	Ponferrada	No tiene
5.665	Rib. rana (La)	Hulla	21	Fulgoso de la Ribera	Benito Viloria	Torre	
5.718	Dolores 2.ª		70	Valderrueda	Juan Bautista de Arzubiá Izarra (Alava)		
5.777	Nueva (La)		43	Villabino	Manuel Ceballos	Caboalles de Abajo	

León 19 de junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DIA 2 DE MAYO DE 1918

Presidencia del Sr. Alonso

Abierta la sesión a las doce y media con asistencia de los Sres. Alonso (D. Germán), Alonso (D. Isaac), Araya (D. Araya), Crespo (D. Ramón), D. Santillana, Fernández, Gilón, Palares, Rodríguez, Molleda y González, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leído el proyecto y presupuesto para la construcción de un puente en Sobrosa, pasó a la Comisión de Fomento para dictamen.

A la Comisión de Gobierno pasó una instancia de D.º Mirla Gordon pidiendo prórroga de pensión. Leído el dictamen de la Comisión de Fomento relativos a la Comarca-

ción de la Dirección general de Agricultura, preguntado si la Diputación está dispuesta a sanear los terrenos cedidos al Estado para Ganadería Agrícola, se declaró en contra, pasando a la orden del día.

Se leyeron y quedaron 24 horas sobre la mesa varios dictámenes presentados por las Comisiones.

ORDEN DEL DIA

Leído nuevamente el dictamen referente a si se entra por la Diputación el terreno cedido para Estación de Agricultura general, el señor Palares entendió que el dictamen estaba incompleto, puesto que no se trata de si los terrenos están o no saneados, a lo que contestó el señor Molleda que no había necesidad de tratar sino la parte jurídica de la cuestión, abandonando el Sr. Gilón en las mismas consideraciones, y acordándose que la Comisión no tenía inconveniente en redactar el dictamen de nuevo, como propone el Sr. Palares.

El Sr. Alonso (D. Isaac) preguntó si existían dictámenes técnicos, contestando el Sr. Araya que debían estar en el expediente, y que no había inconveniente en tratar sea cuestión, insistiendo en que no se sacara que el terreno está hundido. Después de manifestar el señor Araya que no existen en el expediente dichos dictámenes, el Sr. Gilón retiró el de la Comisión para redactar de nuevo, confiriendo a lo expuesto por los Sres. Diputados.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, reanudándose la orden del día de la siguiente manera, los dictámenes salidos y demás asuntos.

León 4 de mayo de 1918.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SOMNISTROS

Mes de abril de 1918

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones: The. Gra.

Ración de pan de 65 decigramos.	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2 00
Ración de paja de 6 kilogramos.	0 75
Quintal métrico de carbón.	8 25
Quintal métrico de leña.	3 25
Litro de vino.	0 50
Kilogramo de carne de vaca.	1 55
Kilogramo de carne de cerdo.	1 55

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los señores interesados arreglen a los mismos sus respectivos reclamos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1893, la de 22 de marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 18 de junio de 1918.—El Vicepresidente, Crespo.—El Secretario, Antonio del Pozo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año de 1918

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial	4.800	00
2.º	Servicios generales	2.185	58
3.º	Obras obligatorias	1.283	27
4.º	Cargas	1.101	32
5.º	Instrucción pública	6.590	25
6.º	Beneficencia	55.651	28
7.º	Corrección pública	1.888	12
8.º	Imprevistos	250	00
11.º	Obras diversas	533	33
12.º	Otros gastos	3.029	37
TOTAL		52.282	52

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos.

León 31 de mayo de 1918.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
Sesión de 4 de junio de 1918.—La Comisión acordó aprobar lo propuesto por la Contaduría, previa declaración de urgencia, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Santiago Crespo*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—En copia: El Contador, *Vicente Ruiz*.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución voluntaria repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo acausado sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y casinos, de ordinaria y accidental, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en este Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 18 de junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, *Fernando Boccherini*.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 19 de junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, *Fernando Boccherini*.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 62; del Registro, folio 125.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a 4 de junio de 1918; en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, promovidos por D. Feliciano Giganto Giganto, vecino de San Millán de los Caballeros, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Remigio Cantapiedra Riera, y defendido por el Letrado D. Adolfo Delibes, con D. José Robles Guerrero, Abogado y vecino de Madrid, que se ha defendido a sí propio, hallándose representado por el Procurador D. José María Simpa y D. Pedro Robles Marcos, vecino de Toral de los Guzmanes, mediante un incomparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios que causó el demandante un novillo, cuyos autos penden ante esta Sala por virtud de apelación que interpuso dicho D. José Robles de la sentencia que dictó el inferior:

Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. José Robles Guerrero, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 5 de marzo del año actual dictó el Juez de prime-

ra instancia de Valencia de Don Juan, por la que, declarando la competencia de dicho Juzgado para entender y resolver este litigio, y absolviendo al demandado D. Pedro Robles Marcos, por carecer el actor de acción contra él, condena al otro demandado D. José Robles Guerrero a que tan pronto como sea firme dicha sentencia, pague al demandante D. Feliciano Giganto Giganto, 337 pesetas y 50 céntimos en concepto de indemnización por los jornales correspondientes a los ciento cincuenta días que estuvo privado de trabajar por las lesiones que una res de aquél le produjo, y además el importe de los gastos de curación y honorarios de Médico, cuyos perjuicios podrán ser tanidos en período de ejecución de sentencia, y no hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de León, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Pedro Robles Marcos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *Leopoldo L. Infantes*.—*R. Salustiano Portal*.—*Ignacio Rodríguez*.—*José V. Pequeira*.—*Gerardo Pardo*.
Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 5 de junio de 1918.—*Fulgencio Palencia*.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1918

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1888.

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.350	95
2.º	Policía de seguridad	5.992	58
3.º	Policía urbana y rural	5.445	89
4.º	Instrucción pública	648	85
5.º	Beneficencia	4.395	23
6.º	Obras públicas	3.281	39
7.º	Corrección pública	2.088	64
8.º	Montes	409	77
9.º	Cargas	18.567	88
10.º	Obras de nueva construcción	4.467	75
11.º	Imprevistos	4.016	66
Total		49.010	87

León a 5 de junio de 1918.—El Contador, *José Trebol*.

Sesión ordinaria de 7 de junio de 1918.—Aprobada:—Ramfisa copia al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. Andrés*.—*P. A. del E. A.*, *José Dates Prieto*.

Don Gaudemio Santos Panegua, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se ha declarado vacante, por hallarse desempeñada interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que determina el Reglamento orgánico de Secretarios, dentro del plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los aspirantes que deseen solicitarla.

Castrotierra 9 de junio de 1918.—*Gaudemio Santos*.

Alcalde constitucional de Destriana

Por acuerdo de la Corporación que presido, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular (de nueva creación), con el sueldo anual de 390 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos con cargo al presupuesto.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos necesarios, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Creo conveniente advertir también, que son varios los pueblos comarcanos a este Municipio para surtir de medicamentos en el mismo, puesto que la Farmacia más próxima dista de esta villa 17 kilómetros.

Destriana 10 de junio de 1918.—*El Alcalde, Joaquín de Chana*.

Alcalde constitucional de Villacé

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por término de treinta días, a contar desde publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que determina el Reglamento, en los días señalados.

Villacé 4 de junio de 1918.—*El Alcalde, Juan Alonso Alvarez*.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Hallándose en ausencia ignorada por más de diez años Leonardo Falagán Berro go hijo de Juan y de Catalina, vecinos del pueblo de Valle de la Valdurnera, y debiendo acreditarse en el expediente que me halla destruyendo a instancia del padre del referido mozo, para que surta efecto en el de excepción legal de Miguel Falagán Borrego, núm. 14 del actual remplazo, a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Leonardo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Riego de la Vega 10 de junio de 1918.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas. Los que aspiren a ocuparla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, arregladas a las disposiciones vigentes.

Boca de Huérgano 12 de junio de 1918.—El Alcalde, Nicolás Prieto.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Por haber trasladado su residencia fuera del partido Médico, se halla vacante la plaza de Médico municipal de Santa María de Ordás-Las Omañas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de las cuales corresponde 500 a este Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a 60 familias pobres de este municipio y el reconocimiento de quintas gratuito.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, y en cualquiera de las Secretarías municipales de este Ayuntamiento o Santa María de Ordás, acompañadas de cuantos justificantes de méritos y servicios profesionales crean convenientes.

Las Omañas 11 de junio de 1918. El Alcalde, Joaquín Díez.

Alcaldía constitucional de Astorga

Quedan fijadas definitivamente y expuesas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917.

Astorga 14 de junio de 1918.—El Alcalde, Joaquín Gavela.

Junta administrativa de Morales del Arcediano

Conteccionado el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos con destino a la reconstrucción y reparación de la casa llamada de Corcoyo, se halla de manifiesto al público en la misma, por quince días, a fin de que se enteren los vecinos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Morales 17 de junio de 1918.—El Presidente, Nicolás Martínez.

JUZGADOS

Marín Llorente (Mariano), de 15 años, soltero, sirviente, natural de Nogales, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 9 de junio de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Vázquez Fernández (Amador), de 19 años, hijo de Genaro y de Perfecto, natural de Amaña, jornalero, procesado por robo de seis pares de medias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser desplazado en la causa; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 10 de junio de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de dos relojes de bolsillo a don Antonio Casado, se cita, llama y emplaza a Alberto Luengo, de 20 años, vecino de Brimeda, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Astorga, a responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 15 de junio de 1918.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza a don Fermín Pérez, que ha residido en esta ciudad, y cuyas además circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en causa que instruyo sobre falsificación de documento público, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 11 de junio de 1918.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza a los Sres. Corvés y Guisasaola, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, remitente y consignatario de una expedición de ladrillos refractarios hecha en el mes de enero último, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en dicha causa.

Astorga 15 de junio de 1918.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

Martínez Zaldire (Vicente), de 28 años, soltero, número, natural de

Sama de Langreo, residente últimamente en Lillo; se ignora su actual paradero, procesado en causa por lesiones, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafraña del Bimzo y junio 15 de 1918.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., A tres de Sixto

Abellón H. Ián (Julían), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Castrojeiz.

Castrojeiz a 7 de junio de 1918. El Juez de instrucción, Luis Camino.

Sentencia

D. Pedro García Álvarez, Juez municipal suplente, y Adjuntos don José Rozas y D. Pedro Díaz, en el juicio verbal civil, que Herminio Arias, de Barrio de la Puente, contra Nicolás García, su convecino y de ignorado paradero sobre reclamación de una parcela de terreno, han dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

« Fallamos: Que debemos condenar al demandado Nicolás García Calzada a que deje a disposición del demandante Herminio Arias Rubio, el tercio o parcela de terreno que se reclama, y también la parcela de terreno que roturó y se incorporó a la finca, puesto que a él tiene derecho por acción, y condenamos a Herminio Arias a que abone el demandado, a justa regulación pericial, si no se convienen entre sí, el valor del terreno roturado e incorporado a la finca, y condenamos a ambos a que paguen las costas por mitad.—Y por la rebeldía del demandado, publicado en el Boletín Oficial de la provincia el encabzamiento y parte dispositiva de esta sentencia.—Así definitivamente juzgando. lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro García.—José Rozas.—Pedro Díaz.—Rubricados.—El Juez suplente, Pedro García.

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez municipal de este Distrito en providencia de 27 de mayo último, dictada en demanda presentada por D. Clemente Ferrero Améz, de esta vecindad, y en su nombre D. Pablo García Vicente, contra Antonino García, vecino que fué de Villalba, hoy en la República Argentina, ignorándose su paradero, sobre reclamación de ciento cuarenta y una pesetas, por la presente se cita a dicho demandado para que en el día veintinueve de julio próximo, y hora de las diez, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar el juicio de que se deja hecha referencia; apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Y para que surta los efectos previstos por los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, por duplicado, que firmo en Santa María del Páramo, a tres de junio de mil novecien-

tos dieciocho.—El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.

Juzgado municipal de Rabanal del Camino

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por don José del Palacio Fernández, vecino de Foncebadón, contra D. Vicente García Cillada, vecino que fué del mismo, hoy ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, en providencia del día de hoy se acordó señalar el día dos de agosto próximo, a las ocho de la mañana, para la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la consistorial del Ayuntamiento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento al expresado demandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Rabanal del Camino a diez de junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Alonso.—V.º B.º. El Juez municipal, Indalecio Otero.

Don Liberato Alonso Rodríguez, Juez municipal de La Erquina.

Hago saber: Que en el juicio de falsas incasado en este Juzgado por D. Bonifacio Pérez, contra D. Zacarías Pérez, sobre lesiones que éste causó al primero, he dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

« Sentencia.—En La Erquina, a 6 de junio de 1918.—El Tribunal municipal de este término, formado por D. Liberato Alonso Rodríguez, don José Puente Rodríguez y D. Leovigildo Sánchez Llanos, y Adjuntos, respectivamente: habiendo visto y examinado el precedente juicio de falsas, seguido a instancia de D. Bonifacio Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado en Oveja, contra D. Zacarías Pérez, natural de Cea, (se desconoce su domicilio) por lesiones que éste causó al primero.—Vistas todas las proposiciones legales.

« Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Zacarías Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor, el pago de 48 pesetas, en concepto de indemnización al perjudicado Bonifacio Pérez, y al pago de 98 pesetas, en concepto de costas que aparecen reclamadas por el Médico titular de esta plaza D. Lucinto Valladolidar Miteo y todas las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, y mandamos sea notificada a las partes y firmamos en el día de su fecha.—Liberato Alonso.—José Puente.—Leovigildo Sánchez.—Rubricados.

« Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por unanimidad del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y certifico.—Nicasio Rodríguez.—Rubricado.

Y en atención a que D. Zacarías Pérez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

La Erquina a 7 de junio de 1918.—Liberato Alonso.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.